

AAI – 5.012
Exp: 10-IPPC-00013.0/2021
Extinción de AAI

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA INSTALACIÓN DE LA EMPRESA DESTILERÍAS REQUIM S.A., CON CIF A-28981074, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARGANDA DEL REY (MADRID) Y DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES: TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS.

La actividad desarrollada por DESTILERÍAS REQUIM, S.A. (REQUIMSA) se corresponde con el CNAE/99 2030: "Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas". Consiste en la recuperación o regeneración de disolventes usados.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la Vereda de las Yeguas, s/n, Polígono Industrial "El Guijar", en el término municipal de Arganda del Rey, correspondiente a las siguientes fincas:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro de la propiedad
4.390	310	1.876	118	0330202VK6603S001HH	Nº 12 de Arganda del Rey
1.879	209	201	212	0330201VK6603S001HH	Nº 5 de Arganda del Rey

A estas parcelas se les han asignado los códigos registrales únicos Números 28076000003859 y 28076000015340 por parte del Registro de la Propiedad nº 2 de Arganda del Rey.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 22 de junio de 2015 se emite la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica y se aprueba el texto refundido de la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) otorgada a la empresa DESTILERÍAS REQUIM SA con CIF A-28981074, para su instalación de recuperación de disolventes y reciclaje de residuos industriales, ubicada en el término municipal de Arganda del Rey, en la que se reflejan todas las modificaciones realizadas en la instalación tras la reconstrucción realizada debido el incendio acaecido en junio de 2013, así como la actualización de la normativa ambiental vigente y la redacción en un único texto de todas las resoluciones que modifican la AAI inicial de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 30 de abril de 2008.

Segundo. Con fecha de 4 de mayo de 2017, sobre las 11:40 h se inició una incidencia en uno de los destiladores que derivó en una explosión y posterior incendio de dicho aparato.



Posteriormente otra explosión mayor, provocada en otro destilador próximo, desencadenó un gran incendio en las instalaciones de la empresa.

Tercero. Según queda reflejado en el acta de la inspección realizada el día 5 de mayo por parte del Área de Inspección de esta Consejería, así como en el Informe sobre lo ocurrido en el Incidente presentado por el DESTILERÍAS REQUIM, S.A, tras el mencionado suceso queda afectada casi la totalidad de la instalación, incluidas las zonas de producción que hacen que resulte imposible la realización en dicha instalación de la actividad de recuperación de disolventes y reciclaje de residuos industriales, objeto de AAI.

Cuarto. Con fecha 8 de junio de 2017 se emite Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se suspende la eficacia de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 22 de junio de 2015.

Sexto. Con fechas 11 y 15 de septiembre de 2017, se efectúa inspección a las instalaciones (expediente 10-INS-695.2/2017) donde se solicita información relativa al estado de las mismas, destino de los residuos peligrosos (tanto procedentes de la actividad habitual como los generados en las labores de extinción del incendio y limpieza) y documentación relativa al Seguro de Responsabilidad Civil.

Séptimo. Con fecha 26/10/2017 y Registro de entrada 10/321384.9/17, el titular presenta la siguiente documentación:

- Informe previo a la Memoria de Clausura con información de todos los trabajos realizados hasta la fecha.
- Memoria de desarrollo para la coordinación de la Clausura y Desmantelamiento de la empresa REQUIMSA.
- Informe de vertidos enviados al Canal de Isabel II y la Consejería de Medio Ambiente

Octavo. En cumplimiento de lo especificado en el apartado correspondiente a la clausura de la instalación con fecha 28/02/2018, el titular presenta la Memoria Anual de Gestión de Residuos correspondientes al año 2017.

Noveno. con fecha 13/04/2018, el titular remite la Memoria Final de Clausura, que incluye en su anexo V el "Informe de Situación de la Calidad del Suelo y Aguas Subterráneas por la suspensión de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa Destilerías Requim S.A.".

Los aspectos más significativos puestos de manifiesto en este Informe son los siguientes:

- Se ha producido infiltración de sustancias contaminantes que han alcanzado el entorno del nivel freático y la Zona No Saturada suprayacente. Las dimensiones del proceso contaminante no superan los límites de las instalaciones de Destilerías Requim S.A., concentrándose los valores más elevados en la zona de destilería, cubetos y decantadores.
- En suelos, se detecta contaminación por xileno y PAHs mientras no se detecta por metales pesados.
- El acuífero local aluvial está afectado en forma de varias plumas contaminantes por distintos productos: TPH (pluma de 1100 m² de superficie en sentido este-oeste), varias plumas de xileno con un total de 3595 m², hidrocarburos volátiles de dimensiones semejantes y 1,2 dicloroetano con una pluma de 3410 m².



- En aguas subterráneas, presencia en fase no acuosa de valores por encima de los niveles genéricos de referencia en xileno, benceno, tolueno, etilbenceno e hidrocarburos clorados.
- El Análisis Cuantitativo de Riesgos (ACR).efectuado como consecuencia de la situación anterior aporta las siguientes conclusiones:
 - No hay riesgo inadmisibles para poblaciones situadas a 450 m del emplazamiento ni para los trabajadores de la instalación situados en el exterior de la misma.
 - Hay riesgo inadmisibles para los trabajadores del interior de las instalaciones situadas en la fábrica.
 - Hay riesgo inadmisibles para el medio ambiente debido a la presencia de hidrocarburos en fase libre.
 - Debido a la movilización de la fase libre a favor del flujo hidrogeológico hacia zonas perimetrales de la actual afección traslada el problema a zonas no contempladas en el ACR.
 - Como acción remediadora inmediata se deberá retirar la fase libre y posteriormente efectuar uno nuevo ACR que permita establecer la situación real riesgo del emplazamiento y su entorno inmediato, estableciéndose las medidas de actuación y/o control ambiental necesarias para eliminar posibles situaciones de riesgo potencial.

Décimo. Con fecha 5 de junio de 2018, esta Dirección General solicita al titular información relativa a la Gestión de Residuos correspondiente a los residuos expedidos durante el año 2017 (donde se incluirán tanto los residuos gestionados y producidos por su actividad de gestión de residuos hasta el momento del incendio, así como los residuos originados por el propio incidente y los derivados de la limpieza y demolición de equipos e instalaciones).

Décimo. En fecha 26 de junio de 2018, como consecuencia de la inspecciones llevadas a cabo los días 18 y 22 de mayo de 2018 por parte de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Arganda del Rey, el Área de Inspección Ambiental de esta Consejería efectúa inspección a las instalaciones, constatándose la ausencia de actividad, la limpieza del terreno y la ausencia de residuos visibles desde el perímetro exterior.

Undécimo. Con fecha 03/03/2020 y referencia 10-OISU-00036.6/2018, el Área de Planificación y Gestión de residuos remite mediante Nota Interior al Área de Control Integrado de la Contaminación copia de la Resolución de fecha 02/03/2020 del Director General de Economía Circular respecto a las actuaciones de recuperación voluntaria de suelos a ejecutar por DESTILERÍAS REQUIM S. A. en sus antiguas instalaciones de recuperación de disolventes y reciclaje de residuos industriales que se ubicaban en la Vereda de las Yeguas nos 53 a 58 del municipio de Arganda del Rey.

En esta Resolución se refleja la intención manifestada por DESTILERÍAS REQUIM S. A., mediante escrito de fecha 24/10/2018 y referencia de entrada nº 10/328151.9/19), su deseo de acogerse a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio o, de residuos y suelos contaminados que prevé que, *“La descontaminación del suelo ... podrá llevarse a cabo, sin la previa declaración del suelo como contaminado, mediante un proyecto de recuperación voluntaria aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma”*.

Duodécimo: Elaborado el Informe Previo de la Propuesta de Resolución se va a proceder a dar trámite de audiencia al titular y al Área de Planificación y Gestión de Residuos de la



Dirección General de Economía Circular. Realizado el trámite de audiencia no se ha recibido alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo al artículo 13.4 del real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, verificado las condiciones del cese de actividad y presentado por parte del titular el Plan de Clausura, procede la extinción de la Autorización Ambiental Integrada.

Segundo: De acuerdo con el artículo 13.5 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, el cierre de la instalación causará baja en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero. Así mismo, de conformidad con el artículo 3.1 del *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas*, la instalación industrial de referencia deja de estar en el ámbito de aplicación de dicho Real Decreto.

Cuarto. Según se establece en los arts. 9, 17 y 19 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, se deberán adoptar y ejecutar las medidas de prevención, evitación y reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.

Quinto. El artículo 38 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados prevé que *“La descontaminación del suelo ... podrá llevarse a cabo, sin la previa declaración del suelo como contaminado, mediante un proyecto de recuperación voluntaria aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma”*.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, de conformidad con el Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático,

RESUELVE

Primero. Extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa DESTILERÍAS REQUIM, S.A. (REQUIMSA). mediante Resolución de 22 de junio de 2015, para su instalación de Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas”. Consiste en la recuperación o regeneración de disolventes usados, ubicada en Vereda de las Yeguas, s/n, Polígono Industrial “El Guijar”, en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid).



Segundo. **Archivar** el expediente nº ACIC-AAI-5.12 correspondiente a la AAI y su seguimiento.

Tercero. **Dar de baja** de los Inventarios IPPC y PRTR a su instalación, ubicada en Vereda de las Yeguas, s/n, Polígono Industrial "El Guijar", en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid).

Cuarto. **Poner en conocimiento** de los distintos organismos competentes, a los efectos oportunos, la extinción de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de referencia.

Quinto. **Cumplir la Resolución emitida en fecha 2 de marzo de 2020 por la Dirección General de Economía Circular**, relativa a la recuperación voluntaria de suelos en las antiguas instalaciones de recuperación de disolventes y reciclaje de residuos industriales que se ubicaban en la vereda de las yeguas nos 53-58 del término municipal de Arganda del Rey.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
Y CAMBIO CLIMÁTICO,

Fdo.: Beatriz Castillo Viana
(Nombramiento por Decreto 75/2020,
de 2 de septiembre, del Consejo de Gobierno)

